JUZGADO LABORAL 29 DE ORALIDAD

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Bogotá D.C. (Cundinamarca), 31 de agosto de 2021

Número Proceso: **11001-31-05-029-2020-00326-00**
Hora de la audiencia: 08:30 a.m.

Demandante: YOLANDA HERNANDEZ CARO
yhernandezca@unal.edu.co

Demandados: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Audiencia Virtual, autorizada según Acuerdo PSJA20 –11567 del 05 de junio de 2020 y el acuerdo PSJA20–11581 del 27 de junio de 2020 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el cual se levanta la suspensión de términos judiciales.

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Apoderada demandante: DRA. GINA CAROLINA PENAGOS JARAMILLO
Gina.penagos@gestionjuridicagroup.com

Apoderada Colfondos S.A.: DRA. ZONIA BIBIANA GOMEZ MISSE
jbuitrago@bp-abogados.com dependenciabpabogados@gmail.com

Apoderado de Colpensiones: DR. SANTIAGO QUINTERO RODRIGUEZ
Abogado29.agabogados@gmail.com

INSTALACIÓN: Identificación de las partes y sus apoderados.

El despacho le reconoce personería a la Doctora Zonia Bibiana Gómez apoderada y representante legal de Colfondos S.A. y al Doctor Santiago Quintero apoderado de Colpensiones.

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO PRUEBAS.

CONCILIACION

Se declara fracasada la audiencia de conciliación de que trata el art. 77 CPT y la SS.

Notificados en Estrados

EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron

Notificados en estrados

FASE DE SANEAMIENTO

No obra causal que invalide lo actuado.
Notificados en estrados

FIJACIÓN DEL LITIGIO

La misma gira en torno a decretar si hay lugar o no a la nulidad o ineficacia del traslado de la demandante del régimen de prima media con prestación definida efectuada al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad con Colfondos S.A., el día 26 de septiembre de 2002.

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE (fl. 15)

1. Documentales aportadas

DEMANDADA COLPENSIONES- (09)

1. Expediente administrativo
Historia Laboral Actualizada

DEMANDADA COLFONDOS SA (FL. 07)

1. Documentales aportada

Como quiera que no hay pruebas pendientes por decretar, se declara cerrado el debate probatorio y se concede 5 minutos a los apoderados de las partes para que aleguen de conclusión.

Una vez escuchados los alegatos presentados por los apoderados de las partes, el despacho se constituye en AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LA INEFICACIA de la afiliación de la señora **YOLANDA HERNANDEZ CARO** identificada con C.C. N. 51.598.593**,** realizada ante **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, el 26 de septiembre de 2002, por los motivos expuestos. En consecuencia **DECLARAR** que para todos los efectos legales la afiliada nunca se trasladó al régimen de ahorro individual con solidaridad y por lo mismo siempre permaneció en el régimen de prima media con prestación definida.

SEGUNDO: ORDENAR a la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** a devolver a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación de la demandante **YOLANDA HERNANDEZ CARO**, como cotizaciones y rendimientos, para lo cual se le concede el término de 30 días hábiles siguientes a la ejecutoria de esta providencia.

TERCERO: ORDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** a recibir de **COLFONDOS S.A., PENSIONES Y CESANTIAS** todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación de la actora, como cotizaciones y rendimientos que se hubieren causado y actualizar la historia laboral.

CUARTO: SIN CONDENA en costas

QUINTO: CONSULTAR la presente sentencia en caso de no ser apelada por la parte demandada Colpensiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del CPT y de la SS.

La sentencia anterior queda legalmente notificada en **ESTRADOS** a las partes.

Apoderado de Colpensiones presenta recurso de apelación

El despacho concede el recurso de apelación presentando por el apoderado de Colpensiones ante el Honorable Tribunal de Bogotá –Sala Laboral en el Efecto Suspensivo.

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN